

RV: CALIFICACION CONTINGENCIA // FRANCISCO JAVIER ORTIZ // CASE No. 17377

Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Mar 11/06/2024 10:22

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Hola chicos,

Por favor cargar el correo que antecede.

Cordialmente,



gha.com.co

Mayerly Ayala Rivera

Abogada Junior

Email: mayala@gha.com.co | 301 394 2039

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Luz Amparo Riascos Alomia <lrascos@gha.com.co>

Enviado: viernes, 31 de mayo de 2024 12:03

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Cc: Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Asunto: CALIFICACION CONTINGENCIA // FRANCISCO JAVIER ORTIZ // CASE No. 17377

Buena tarde.

La contingencia se califica como EVENTUAL, toda vez que el contrato de seguro presta cobertura material y temporal. Sin embargo, la responsabilidad administrativa que se pretende endilgar al asegurado dependerá del análisis que realice el operador judicial de las pruebas allegadas al proceso, (informe de ABACO AJUSTADORES, declaración de Daniel Lasso y pruebas documentales).

La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General No. **8001083853**, cuyo tomador es la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ofrece cobertura temporal, toda vez que se contrató bajo la modalidad de ocurrencia, la cual ampara la responsabilidad civil derivada de daños causados a terceros durante la vigencia de la póliza. En consecuencia, el contrato de seguro presta cobertura por su temporalidad, por cuanto el hecho ocurrió el 14 de febrero de 2019, y la vigencia de la póliza comprende desde el 14 de mayo de 2018 hasta el 15 de mayo de 2019. Aunado a ello, también presta cobertura desde el ámbito material toda vez que cubre el riesgo de predios, labores y operaciones. No obstante, lo anterior, debe indicarse que, dentro de las exclusiones pactadas en el contrato de seguro, se encuentra la exclusión de: "perjuicios originados por acción directa o indirecta de fenómenos de la naturaleza", y si se determina que esta es la causa, es evidente que la póliza no prestaría cobertura.

Si bien es cierto, existen peticiones previas realizadas por la comunidad a ACUAVALLE, donde advierten el mal estado de los tanques de agua y el temor del desplome de los mismos por los constantes ruidos fuertes que supuestamente alertaban de la ocurrencia de algo extraño. Es también cierto que la ocurrencia del hecho se dio por un movimiento telúrico (temblor), evento considerado en nuestro ordenamiento jurídico como situación de fuerza mayor y/o caso fortuito. Es de advertir, que se logró acreditar en el devenir procesal dicha situación, con el informe rendido por ABACO AJUSTADORES y la declaración técnica del señor Daniel Lasso, siendo enfáticos en manifestar que el desplome del tanque tuvo su génesis en el temblor y que los tanques se encontraban en perfecto estado antes de lo ocurrido. En consecuencia, se configuró un eximente de responsabilidad, que eventualmente podría evitar o reducir una condena. Así las cosas, dependerá del estudio del material probatorio y de la interpretación del operador judicial, donde se determine si existió responsabilidad o no, si existió un caso fortuito o fuerza mayor como eximente de responsabilidad y si el mismo es total o parcial. Lo señalado, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

SUJETOS PROCESALES:

Demandantes: FRANCISCO JAVIER BRAND DOMINGUEZ, LINA MARCELA ZULUAGA GIL, EDINSON

BRAND BENAVIDES, CARMEN RUTH DOMINGUEZ DE BRAND, FELIA MARÍA GIL NARVAEZ, FRANCISCO

JAVIER BRAND DOMINGUEZ, LINA MARCELA ZULUAGA GIL, EDINSON BRAND BENAVIDES, CARMEN

RUTH DOMINGUEZ DE BRAND, FELIA MARÍA GIL NARVAEZ, FRANCISCO JAVIER BRAND DOMINGUEZ,

LINA MARCELA ZULUAGA GIL, EDINSON BRAND BENAVIDES, CARMEN RUTH DOMINGUEZ DE BRAND,

FELIA MARÍA GIL NARVAEZ, FRANCISCO JAVIER BRAND DOMINGUEZ, LINA MARCELA ZULUAGA GIL, EDINSON BRAND BENAVIDES, CARMEN RUTH DOMINGUEZ DE BRAND, FELIA MARÍA GIL NARVAEZ, JULIAN ESTEBAN MEZA LADINO, ISABELLA MEZA LADINO, ALAN FELIPE LOPEZ MARTINEZ, NICOLLE TATIANA LOPEZ ORDOÑEZ, ANA CRISTINA TORRES CASTILLO, GEOVANY MORENO DOMINGUEZ, JOSE MANUEL MORENO TORRES, EUGENIO GAMBOA HOLGUIN, MAGNOLIA GARCIA BASTIDAS, NATIVIDAD GAMBOA HOLGUIN, ASTRID CAROLINA MARTINEZ GAMBOA, MANUEL ANDRES MARTINEZ GAMBOA, SAYURI LICETH GAMBOA CORONEL, SHARON MARIETH GAMBOA CORONEL, ANA LORAINÉ GAMBOA CORONEL, ISAÍAS GAMBOA MARTINEZ, GENNY BEATRIZ ARIAS PERDOMO, ANDRES FELIPE GAMBOA ATEHORTUA, ISAÍAS GAMBOA HOLGUIN, MARÍA VALENTINA CORRALES JIMENEZ, JESUS ANTONIO RIVAS SANCHEZ, ERNESTINA GAMBOA HOLGUIN, JOHAN ALEXANDER RIVAS GAMBOA, ALBEIRO DE JESUS BUSTAMANTE CASTAÑEDA, OMAIRA CRUZ HOLGUIN, ANGEL FLOWER CRUZ HOLGUIN, WILDER BUSTAMANTE CRUZ, JUAN ESTEBAN BUSTAMANTE CERON y REGINA LÓPEZ SÁENZ.

Demandados: MUNICIPIO DE CANDELARIA Y ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Llamados en garantía: ALLIANZ SEGUROS S.A. - HDI SEGUROS S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Estado del proceso: PENDIENTE QUE SE PROFIERA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.

NOTIFICACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A HDI SEGUROS S.A.: 21 DE ABRIL DE 2022.

Cordial saludo,



gha.com.co

Luz Amparo Riascos

Abogada Senior II

Email: Iriascos@gha.com.co | 311 775 37 92

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.